



Resolución de Superintendencia

VISTOS: El Memorando N° 001951-2020-OPP/MIGRACIONES, de fecha 20 de octubre de 2020 y el Informe N° 000037-2020-ECR-OPP/MIGRACIONES, de fecha 19 de octubre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000565-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 21 de octubre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con Decreto Supremo N° 009-2020-IN, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Asimismo, mediante la Resolución de Superintendencia N°144-2017-MIGRACIONES, se aprobó la Directiva E04.PP.DI.001-Lineamientos para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos normativos;

A través del Informe N° 000037-2020-ECR-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la información documentada del proceso de gestión de la calidad y modernización, se ha actualizado como parte del mantenimiento y mejora continua de los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad de la información y Antisoborno y, en el marco de la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

En ese contexto, mediante el Memorando N° 001951-2020-OPP/MIGRACIONES y el Informe N° 000037-2020-ECR-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda dejar sin efecto la Directiva E04.PP.DI.001- “Lineamientos para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos normativos” aprobada con Resolución de Superintendencia N°144-2017-MIGRACIONES, y aprobar el proyecto de Directiva “Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada” con Código E04.OPP.DI.001; señalando que la información documentada previamente descrita es requisito indispensable para el mantenimiento y mejora continua de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Seguridad de la Información y Antisoborno;

De otro lado, con Informe N° 000565-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica analizó la consistencia legal de la propuesta del citado documento normativo, emitiendo opinión favorable y recomendando su aprobación por encontrarla conforme al marco jurídico aplicable;



El artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15° del referido Decreto Legislativo, establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva con Código E04.OPP.DI.001 – “Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada”, la misma que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Directiva E04.PP.DI.001- “Lineamientos para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos normativos”, aprobada con Resolución de Superintendencia N°144-2017-MIGRACIONES.

Artículo 3°.- La Directiva a la que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información, y Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.